

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 60
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, REALIZAR LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA QUE CONECTA CON LA RED DE ALCANTARILLADO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LOCALIZADA EN UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1.997, LA LEY 810 DE 2003, DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010 COMPILADO EN EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, DECRETO 1783 DE 2021, LEY 1437 DE 2011 DECRETO MUNICIPAL 022 DE 2009 Y LAS DEMÁS QUE LAS MODIFIQUEN, DEROGUEN O SUSTITUYAN Y...

CONSIDERANDO

1. Que se radico con el No.437 de fecha 08 de agosto de 2024 una solicitud de Licencia de intervención y ocupación de Espacio Público, para realizar la reparación de la tubería que conecta con la red de alcantarillado de una construcción de uso residencial y comercial, ubicada en la carrera 4 #3-70 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá, predio identificado con cédula catastral **25-295-01-00-00-00-0006-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria No. **176-50358**; de propiedad del señor **WILMER AGUSTIN PARRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.329.890** expedida en Umbita.
2. Que el arquitecto **LUIS EDUARDO GOMEZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79277257 de Bogotá y Matrícula Profesional No. 25700-55283, es responsable de la intervención de espacio público y arquitecto proyectista.
3. Que la obra de intervención y ocupación del espacio público corresponde a la instalación de una acometida domiciliaria de alcantarillado, con el fin de disponer de un punto para descargar las aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal, intervención de 5 metros lineales.
4. Que la disponibilidad de servicios públicos es un requisito se hace exigible únicamente para solicitudes de urbanizaciones o parcelación según lo establece el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.1.8 y 2.2.6.1.2.1.9; sin embargo, el solicitante de la licencia aporta recibo de pago del servicio de alcantarillado y aseo; documentación que reposa en el expediente del presente acto administrativo.
5. Que el proyecto se ha ajustado a los requisitos exigidos por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas vigentes que lo modifican y adicionan, en la fecha de radicación del proyecto.
6. Que la presente solicitud de licencia una vez evaluada y revisada tanto la documentación técnica como jurídica, procedió con la realización de la liquidación No.033 de fecha 09 de agosto de 2024, la cual fue notificada personalmente, el día 14 de agosto de 2024, tal y como se evidencia en el documento que reposa en el expediente.
7. Que por medio de radicado No. 478 de fecha 04 de septiembre de 2024, se anexo el recibo por concepto del pago del Impuesto de Delineación, documento indispensable para adelantar el acto administrativo mediante el cual se otorga la respetiva licencia de de intervención y ocupación de espacio público.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar Licencia de intervención y ocupación de Espacio Público, para realizar la reparación de la tubería que conecta con la red de alcantarillado de una construcción de uso residencial y comercial, ubicada en la carrera 4 #3-70 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá, predio identificado con cédula catastral **25-295-01-00-00-00-0006-0001-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria No. **176-50358**; de propiedad del señor **WILMER AGUSTIN PARRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.329.890** expedida en Umbita, por las razones consignadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\\Users\\PLANEACION\\AÑO 2024\\LICENCIAMIENTO 2024\\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 60
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, REALIZAR LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA QUE CONECTA CON LA RED DE ALCANTARILLADO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LOCALIZADA EN UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

ARTICULO 2º: VIGENCIA: veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.. La solicitud de prórroga deberá formularse teniendo presente lo establecido en el Decreto 1783 de 2021 y sus decretos modificatorios.

- Se expide la presente licencia de intervención y ocupación de espacio público, sin perjuicio de lo que en materia disponen el Régimen Tributario Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial; conforme a las tarifas que el Concejo Municipal señale.

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

CUADRO DE ÁREAS	
METROS LINEALES DE INTERVENCIÓN	5 ML

RESPONSABLE DE LOS PLANOS		
LUIS EDUARDO GOMEZ QUINTERO	M.P. 25700-55283	Director de la Construcción Arquitecto proyectista

ARTICULO 3º: Hace parte integral de la presente resolución los siguientes planos:

No. Planos	Planos Arquitectónicos
1/1	Localización de predio y vía a intervenir

ARTICULO 4º: El titular de la licencia que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público, lo mismo que las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma, en consecuencia, será responsable frente al municipio y/o a terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

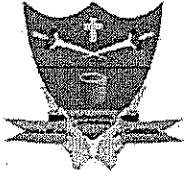
ARTICULO 5º: El titular de la presente licencia, deberá mantener la disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados en la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos de Gachancipá.

ARTICULO 6º: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2020, decretos reglamentarios, se fija impuesto de delineación para el proyecto por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/C.**

METROS LINEALES DE INTERVENCIÓN	5 ML
VALOR POR METRO LINEAL DE INTERVENCIÓN	\$9.413
VALOR TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$47.065

ARTÍCULO 7º: Una vez culminadas las obras, se deberá restituir en igual o mejor condición el estado de las zonas intervenidas; el titular de la presente Resolución se responsabilizará directamente por el correcto manejo y disposición de escombros y/o residuos producto de las intervenciones ejecutadas.

Dependencia: Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---	------------------------------------	--------------------------------------	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 60
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, REALIZAR LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA QUE CONECTA CON LA RED DE ALCANTARILLADO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LOCALIZADA EN UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

Al culminar la intervención autorizada en la presente Resolución (total o parcialmente), el titular de la presente resolución deberá remitir informe del estado de las zonas objeto de la intervención.

3

Parágrafo Primero: El titular de la presente Resolución deberá implementar y ejecutar un plan de señalización y deberá habilitar los respectivos pasos peatonales y vehiculares, sin afectar la movilidad del sector a intervenir.

Parágrafo Segundo: Con el desarrollo de las obras autorizadas en la presente Resolución el titular de la misma responderá ante cualquier afectación ante terceros, edificaciones y construcciones que se puedan ver afectadas por las obras ejecutadas, exonerando al municipio de cualquier responsabilidad o futura reclamación de terceros.

ARTICULO 8º: Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a lo establecido en su "*ART. 15.-Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes.*", numeral "3. *Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso*".

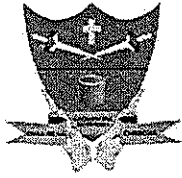
ARTÍCULO 9: La ejecución de las obras aquí autorizadas, solo podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO 10º: Cualquier cambio a los planos aquí aprobados sin previa autorización de esta secretaría, acarreará las sanciones de ley según lo establecido en el Decreto 1052/98 y la ley 810 de 2003.

ARTICULO 11º: De conformidad con las normas que se aplican para realizar trabajos en las vías públicas, en los términos del artículo 101 de la ley 769 de 2002 se reitera el cumplimiento de lo siguiente:

- El titular y ejecutor de la obra debe utilizar para la señalización de la parte afectada y la aproximación a la obra (SIO-01; SIO-02; SIO-03; SIO-04; SIO-05), señales de tránsito Preventivas, Reglamentarias, Informativas y elementos de regulación aprobados y avalados por el Ministerio de Transporte y conforme con el manual de Señalización vial.
- Los dispositivos de señalización deben ser ubicados con anterioridad al inicio de la obra y permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma, durante las 24 horas del día, en perfecto estado (limpias), visibles y legibles.
- Las señales a utilizar deben estar iluminadas en horas nocturnas.
- La zona de la obra deberá permanecer completamente señalizada y delimitada, de tal forma que se aislé por completo al peatón de la obra en general.
- Para la señalización peatonal, es necesario utilizar personal "paleteros", que indique a los transeúntes el corredor peatonal, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria que determine los pasos peatonales claramente establecidos.
- Mantener controladores de tráfico o personal "paleteros", que indique a los conductores los respectivos cierres parciales y/o desvíos en los frentes de trabajo por consecuencia de trasiego de material o movimientos de maquinaria y volquetas, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria.
- Para la movilización de maquinaria y vehículos a utilizar en la obra, es necesario cumplir con la regulación consagrada para el efecto, en la ley 769 de 2002, por lo que resulta necesario que se indique de forma clara, las condiciones para la movilización de la maquinaria de construcción, en los términos allí establecidos.

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña	Admon. Oiga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 60
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, REALIZAR LA REPARACIÓN DE LA TUBERÍA QUE CONECTA CON LA RED DE ALCANTARILLADO DE UNA CONSTRUCCIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL LOCALIZADA EN UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

ARTICULO 12º: No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

4

ARTICULO 13º: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y produce todos sus efectos aun cuando sean enajenados, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Efectos de la licencia.

ARTICULO 14º: Según lo establece la Ley 400 de 1997 y dando cumplimiento a lo establecido por el formulario único nacional para trámite de licencia, en el cual el constructor responsable es el **LUIS EDUARDO GOMEZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79277257 de Bogotá y Matrícula Profesional No. 25700-55283, si este profesional es cambiado al momento de la ejecución de la obra, ya sea por voluntad del propietario o del mismo constructor, es obligación del propietario informar a esta secretaria de dicho cambio y aportar los documentos del nuevo constructor responsable (tarjeta profesional, certificado de vigencia profesional a través de una carta) con el fin de generar el acto administrativo correspondiente para el cambio del constructor responsable, si esto no es informado se procederá con las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016, artículo 135 literal A numeral 2, hasta tanto no se realice el correspondiente trámite.

ARTICULO 15º: Se deberá garantizar por parte del propietario y constructor que, en la obra los trabajadores de la misma den cumplimiento a la normativa nacional de riesgo laboral y la seguridad industrial en el trabajo.

ARTICULO 16º: Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados, para lo cual la zona intervenida se deberá dejar en igual o mejores condiciones.

ARTICULO 17º: Notifíquese personalmente en calidad de propietario al señor **WILMER AGUSTIN PARRA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía número **74.329.890** expedida en Umbita, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 18º: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Planeación y Servicios Públicos, y el de apelación, ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Gachancipá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ
 Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia: Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---	------------------------------------	--------------------------------------	---